

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Julio 09 de 2013

Edición No. 7.867

GABINETE

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTHA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
GLEDY FOLIACO REBOLLEDO	Secretaria de Educación
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretario de Infraestructura (E)
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 352 DE 02 DE JULIO DE 2013 “Por medio de la cual se modifican los artículos 3 y 4 del Decreto 003 de Enero 03 de 1996 mediante el cual se creó el Consejo Departamental de Archivos”

DECRETO NUMERO 364 DE 05 DE JULIO DE 2013 “Por medio del cual se hace un encargo”



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No

352

DE 2013

2 JUL 2013

"Por medio del cual se modifican los artículos 3 y 4 del Decreto No 003 de Enero 3 de 1996 mediante el cual se creó el Consejo Departamental de Archivos".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 209 de la Constitución Política, Decreto No 2578 de Diciembre 13 de 2012 emitido por el Ministerio de Cultura, Decreto 1222 de 1986 Código de Régimen Departamental, Ordenanza N° 29 de Diciembre 11 de 1995, proferida por la Asamblea Departamental del Magdalena y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 29 de Enero 3 de 1995, la Asamblea Departamental del Magdalena, le concedió facultades extraordinarias al Gobernador para crear y organizar el Consejo Departamental de Archivo

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena conforme a las facultades delegadas expidió el Decreto N° 003 del 3 de Enero de 1996, por medio del cual se creó el Consejo Departamental de Archivos.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se establecen normas generales de archivos y se dictan otras disposiciones

Que el Ministerio de Cultura expidió el Decreto N° 4124 de 2004, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, y se dictan otras disposiciones relativas a los Archivos Privados, el cual fue derogado por el Decreto N° 2578 de 13 de Diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Decreto 2578 de 13 de Diciembre de 2012 reformó la conformación de los miembros que integran los Consejos Departamentales de Archivos así como las funciones de estos, a la administración departamental se le hace necesario modificar los Artículos TERCERO y CUARTO del Decreto 003 de Enero 3 de 1996.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

PRIMERO.- Modifíquese los artículos TERCERO y CUARTO del Decreto No 003 de Enero 3 de 1996, conforme a lo establecido en el Decreto 2578 de 2012 los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 3° - El Consejo Departamental de Archivos del Magdalena estará conformado por los siguientes miembros, así:

- a) El Secretario General o un funcionario administrativo de igual jerarquía de la Gobernación del Magdalena, quien lo presidirá.

"Respeto por el Magdalena"

Edificio Tayrona Cra 1 Calle 15 y 16 Esquina- Santa Marta



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 352 DE 2013

1-2 JUL 2013

"Por medio del cual se modifican los artículos 3 y 4 del Decreto No 003 de Enero 3 de 1996 mediante el cual se creó el Consejo Departamental de Archivos".

- b) El funcionario responsable del Archivo General de la Gobernación del Magdalena, quien actuará como secretario técnico; si no existe Archivo General, dicha representación recaerá en el responsable del Archivo Central de la Gobernación.
- c) El Secretario de Cultura o quien haga sus veces.
- d) El presidente o secretario de la Academia de Historia establecida en la respectiva jurisdicción, o el responsable del Archivo Histórico del Departamento.
- e) Un representante de las oficinas de control interno o planeación de la Gobernación del Magdalena, o la dependencia que haga sus veces.
- f) Un representante del área de tecnologías de la información de la Gobernación del Magdalena.
- g) Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.
- h) Un representante de las Instituciones de Educación Superior de la respectiva jurisdicción o del Servicio Nacional de Aprendizaje.
- i) Un representante de la Cámara de Comercio local o de un archivo privado local.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Consejeros de que trata los numerales g, h, i, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo podrá invitar a representantes de otros sectores, de acuerdo con los temas a desarrollar, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 4° - Son funciones del Consejo Departamental de Archivos las siguientes:

- a) Asesorar al Archivo General de su respectiva jurisdicción territorial en materia de aplicación de la política archivística.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas.
- c) Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación, bajo la coordinación de los Archivos Generales de la correspondiente jurisdicción territorial.
- d) Evaluar las Tablas de Retención Documental -TRD Y las Tablas de Valoración Documental -TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su jurisdicción, incluyendo las de los municipios, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 352 DE 2013 - 2 JUL 2013

"Por medio del cual se modifican los artículos 3 y 4 del Decreto No 003 de Enero 3 de 1996 mediante el cual se creó el Consejo Departamental de Archivos".

- e) Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
- f) Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación y a los archivos territoriales.
- g) Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.
- h) Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
- i) Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación.
- j) Informar al Archivo General de la Nación como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.

SEGUNDO - El presente Decreto rige a partir de su expedición y modifica los artículos 3 y 4 del decreto 003 de 3 de enero de 1996 y deroga toda disposición que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

- 2 JUL 2013

Dado en Santa Marta a los

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

Vo.Bo. **ALVARO MERCADO DE LA OSSA**
Secretario General

Vo.Bo. **DONALDO DUICA GRANADOS**
Secretario Jurídico

Proyectó: **Hilda M. Borja**
Asesora Jurídica



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

DECRETO NUMERO 364

(
- 5 JUL 2013
)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones y funciones conferidas por la Constitución y la Ley en especial las conferidas en el Artículo 93 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio 293 del 17 de junio de 2013, el Gobernador del Departamento del Magdalena, doctor Luis Miguel Cotes Habeych, solicitó ante el señor Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos Calderón, permiso para separarse de su cargo del 7 al 9 de julio de 2013; y Licencia Ordinaria No Remunerada del 10 al 14 de julio de 2013, con el fin de atender asuntos personales y familiares fuera del país.

Que mediante Decreto No. 1363 del 27 de junio de 2013, el Gobierno Nacional concedió al doctor Luis Miguel Cotes Habeych, Gobernador del Departamento, permiso para separarse de su cargo del 7 al 9 de julio de 2013; y Licencia Ordinaria No Remunerada del 10 al 14 de julio de 2013, con el fin de atender asuntos personales y familiares fuera del país.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 del Decreto 1222 de 1986, cuando el Gobernador se ausente de su residencia habitual en ejercicio de sus funciones, dejará encargado para asuntos urgentes a uno de sus Secretarios de Despacho.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena, al doctor RODOLFO SOSA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.468.225 expedida en Santa Marta (Magdalena), Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06, del 7 al 9 de julio de 2013; y Licencia Ordinaria No Remunerada del 10 al 14 de julio de 2013, inclusive, y mientras dure la ausencia del titular, dicho cargo será ejercido sin separarse de las funciones propias de su cargo como Secretario de Despacho.

Construyendo Respeto por el Magdalena
Carrera 1ª No 16-15 Palacio Taguana - Teléfonos: 4211356-4331143
E-mail: despacho@magdalena.gov.co
Santa Marta - Magdalena



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

364 -5 JUL 2013

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto, remitase al señor Ministro del Interior, para efectos del mantenimiento del orden público.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento

Construyendo Respeto por el Magdalena
Carrera 1° No 16-15 Palacio Taguana - Taguana - 4811355-4331143
E-mail: despacho@magdalena.gov.co
Santa Marta - Magdalena